

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-8173 *Extracto de la Junta de Gobierno Local por el que se convocan las subvenciones en el área de cultura para 2017.*

BDNS (identif.): 361820.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Bezana y que desarrollen sus actividades en dicho término municipal, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados, desde hace más de tres años desde la fecha de la convocatoria.

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

— No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio a la realización, durante el año 2017 y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos dentro de las áreas de la cultura, la formación y la educación.

Tercero.- Bases Regulatoras.

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones a conceder durante el año 2017, con una cuantía máxima de 8.000,00€, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48909 del Presupuesto vigente, denominada "Subvenciones Corrientes de Cultura".

Quinto.- Plazo de Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación correspondiente será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santa Cruz de Bezana, 4 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.